



## MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo  
Provincia de Córdoba

**VISTO:** La inquietud planteada por vecinos e Instituciones de la localidad, respecto de la inseguridad que se vive en la zona, y en particular, los hechos que tuvieron lugar en el pueblo de Freyre, y;

**CONSIDERANDO:** I) Que la Coop. De Provisión de Servicios Públicos de Freyre Ltda., la Cooperativa Agrícola Ganadera y de Cons. Freyre Ltda., la Asociación Mutual 9 de Julio Olímpico de Freyre, y MANFREY COOP. DE TAMBEROS DE COM. E IND. Ltda., han ofrecido su aporte y colaboración a fin de instalar un sistema de Cámaras de Vigilancia en los accesos al pueblo y/o en aquellos lugares que la autoridad policial considere necesarios o convenientes, a fin de visualizar el ingreso y egreso de vehículos y personas por la vía pública.

II) Que este Honorable Concejo Deliberante considera conveniente y necesario autorizar la instalación de las referidas cámaras, garantizando el uso responsable, debido y legal de la información que las mismas provean, y;

### ATENTO A TODO ELLO

El Concejo Deliberante de Freyre SANCIONA con fuerza de :

#### - Ordenanza N° 1087/2006.-

**Art. 1°:** AUTORIZASE la colocación de cámaras de vigilancia en los lugares públicos que la autoridad policial determine, a fin de obtener imágenes que permitan la prevención y/o represión de delitos que pudieren cometerse en el ámbito de nuestra localidad.-----

**Art. 2°:** DETERMINASE que la información provista por las cámaras sólo podrá ser utilizada a los fines de prevención y represión de delitos y será administrada por la Autoridad Policial local.-----

**Art. 3°:** ESTABLECESE que la autoridad policial, en la persona del Jefe de la Sub Comisaría de Freyre, será responsable por la adecuada utilización de los datos, siendo a su vez, responsable por cualquier divulgación que afecte a terceras personas y que no guarden relación con el objetivo de seguridad perseguido.-----

**Art. 4°:** LA información proporcionada por las cámaras sólo podrá ser reproducida por expresa orden de autoridad judicial competente que entienda en la represión y/o esclarecimiento de delitos y/o faltas.-----

**Art. 5°:** FACULTASE al D.E.M. a reglamentar mediante decreto la presente ordenanza.-----

**Art. 6°:** COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-----

**SANCIONADA:** En Freyre a los doce (12) días del mes de Diciembre del año dos mil seis.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 234/2006, del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha vece (13) de Diciembre del año dos mil seis.-----

MARISEL CORTAVERO  
SECRETARÍA DE ASSES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



OFEILIA OLIVERA  
PRESIDENTE H.C.D.

